

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



PODER

En la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de enero del año 2016, los señores GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO y CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE a nombre y en representación de SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C. manifiesta:

PRIMERA.-COMPARECIENTES.-

COMPARECE los señores GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO y CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE, en su calidad de *Directores*, y como tal, representantes legales de SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C., legalmente constituida bajo las leyes de REPUBLICA OF PERU, con domicilio principal en la ciudad de LIMA, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los Doctores José Rafael Meythaler Baquero y Margarita Rosa Zambrano Albuja a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de SAGITARIO INVERSAGI S.A., en las cuales la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: comparecer en el trámite de constitución de compañías; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros; presentar la información a la que este obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

SEGUNDA.- SCOPE OF THE PRINCIPAL.-

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from the capacity of shareholders of SAGITARIO INVERSAGI S.A. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially: appear in the process of establishment of corporations; appear before the General Shareholders Boards; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders; register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

Bank of Ecuador.

TERCERA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por UN (01) AÑO y The present Proxy is granted for ONE (01) YEAR and tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

THIRD.-TERM.-

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be in ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE.

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA
 Que la firma y sellos que aparecen en esta foja
 corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
 Alejandro Paul Rodríguez Cruzado
 Comprobante N° 92850 Fecha 2 FEB 2016
 Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido

[Signature]
 José Feliciano Almeida Briceño
 VOCAL

GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO

[Signature]



CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE

[Signature]

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA

ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICA: QUE
 LA(S) FIRMA(S) QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO CORRESPONDEN A: CARLOS
 FELIPE SILVA LA TORRE, IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. N°. 08796455;
 GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO, IDENTIFICADO (A) CON D.N.I.
 N°. 09152361; QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE SIGNIA SOLUCIONES
 LOGISTICAS S.A.C. SEGUN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO
 12739272 DEL REGISTRO PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE
 LIMA. =====
 LA PRESENTE CERTIFICACION NO PREJUZGA LA LEGALIDAD DEL CONTENIDO
 DEL DOCUMENTO, SOLAMENTE SE CERTIFICA LA FIRMA, CONFORME A LO
 NORMADO EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO
 LEGISLATIVO 1049. =====
 DE TODO LO QUE DOY FE. LIMA 19 DE FEBRERO DEL 2016. =====
 EBT. =====

[Signature]

Alejandro Paul Rodríguez Cruzado
 NOTARIO - ABOGADO
 LIMA



APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)





(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

APOSTILLE

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by JOSE FELICIANO

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VOCAL

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp

of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 23/02/2016

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / Nº MRE283231657462461321

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

Narvaez Mendoza Edwin
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 Nº 126389

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

RAZON - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que las fotocopias que anteceden que me fue (on) presentadas en - 2 - documento presentado ante mí. Es (son) FIEL COPIA.

02 MAR 2016

Dr. Pedro Castro Falcón

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITA

2016101065000696